 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-05	Serie:	Página 1 de 3

PONENCIA

PROYECTO DE ACUERDO No. 030 DEL 04 DE JUNIO DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LOS CUIDADORES FAMILIARES O ASISTENTES PERSONALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Honorables concejales de Bucaramanga, en mi calidad de concejal ponente designado para el presente proyecto, mediante comunicación de la Mesa Directiva de la Comisión Tercera del Concejo Municipal de Bucaramanga, presento a continuación el informe de ponencia respectivo para ser estudiado y debatido en primer debate en Comisión Tercera y en segundo debate en la Plenaria de este Concejo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 031 del 09 de octubre de 2018 “Por medio del cual se establece el reglamento interno del Concejo Municipal de Bucaramanga”.

DESARROLLO DE LA PONENCIA

1. OBJETO

El Proyecto de Acuerdo No. 030 de 2026 tiene por objeto adoptar los lineamientos de la Política Pública de los Cuidadores Familiares o Asistentes Personales de Personas con Discapacidad del Municipio de Bucaramanga. La iniciativa reconoce la labor de quienes brindan cuidado y asistencia a personas que, por su deficiencia física, sensorial, intelectual, múltiple o psicosocial, requieren apoyo permanente para las actividades esenciales de la vida diaria, y establece mecanismos para su identificación, caracterización, formación, protección social y participación, en concordancia con el principio de corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia.

2. JUSTIFICACIÓN

El presente proyecto se presenta ante el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga para su respectiva discusión por las siguientes razones:

El reconocimiento de los derechos de las personas cuidadoras y asistentes personales se fundamenta en instrumentos internacionales adoptados y ratificados por Colombia, entre ellos la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada mediante la Ley 1346 de 2009, que reconoce el derecho de las personas con discapacidad a recibir apoyo para una vida autónoma; la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Ley 12 de 1991; y la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, ratificada por la Ley 2055 de 2020. A nivel de políticas globales, la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible —en particular el ODS 5 sobre igualdad de género y el ODS 10 sobre reducción de las desigualdades— orientan la construcción de sociedades más equitativas y el trabajo decente como pilares de la dignidad de las personas cuidadoras.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-05	Serie:	Página 2 de 3

En el contexto nacional, las cifras evidencian que la población con discapacidad y sus cuidadores constituyen un grupo en situación de vulnerabilidad: un porcentaje significativo de los cuidadores son menores de 18 o mayores de 60 años, la mayoría se encuentra en edad productiva y más de la mitad refiere enfermedades asociadas al estrés. La ausencia de garantías laborales, asistencia económica y cobertura en los programas de protección social para los cuidadores impacta de forma directa la economía de las familias e incrementa sus niveles de pobreza. Pese a ello, ni cuidadores ni asistentes personales cuentan con un reconocimiento institucional suficiente de su labor ni con la protección de sus derechos.

En el ámbito municipal, los cuidadores familiares o asistentes personales de personas con discapacidad no han sido caracterizados como grupo poblacional, en razón de la inexistencia de una normatividad que estableciera su registro e identificación, lo que dificultó el cumplimiento de las metas previstas en instrumentos anteriores, como el Decreto Municipal 0283 de 2013 que adoptó el Plan Municipal de Discapacidad. El presente Acuerdo resulta necesario para reconocer, identificar, caracterizar y priorizar a esta población dentro de los programas del Plan de Desarrollo Municipal y de las secretarías e institutos con competencias sobre la materia, en armonía con los desarrollos normativos recientes en el orden nacional.

3. MARCO JURÍDICO

El estudio jurídico establece el siguiente marco normativo que soporta la iniciativa:

Marco Internacional

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada mediante la Ley 1346 de 2009, promueve, protege y asegura el goce pleno y en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad, y reconoce su derecho a recibir apoyo para una vida autónoma. La Convención sobre los Derechos del Niño (Ley 12 de 1991) y la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (Ley 2055 de 2020) garantizan el derecho a recibir cuidados adecuados y asistencia en condiciones dignas, respaldando la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia en las labores de cuidado.

Marco Constitucional

Los artículos 13 y 47 de la Constitución Política consagran el principio de igualdad, la protección de las personas en circunstancias de debilidad manifiesta y el deber del Estado de adelantar una política de previsión, rehabilitación e integración social para las personas con discapacidad. El artículo 93 dispone la prevalencia de los tratados de derechos humanos ratificados por Colombia, y los artículos 312 y 313 establecen las funciones y atribuciones de los concejos municipales.


Marco Legal y Reglamentario

La Ley 2297 de 2023 establece medidas en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad y de los cuidadores o asistentes personales, bajo un enfoque de derechos humanos y biopsicosocial, e incentiva su formación, acceso al empleo, emprendimiento,

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-05	Serie:	Página 3 de 3

generación de ingresos y atención en salud. La Resolución 2646 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social establece el Registro de Caracterización e Identificación de los Cuidadores o Asistentes Personales de Personas con Discapacidad y determina los criterios para su caracterización. El documento CONPES 4143 de 2025 establece la Política Nacional del Cuidado, marco con el cual se articulan los lineamientos municipales. Asimismo, la Ley 136 de 1994, en su artículo 32 (modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012) y en su artículo 71, faculta a los concejos para expedir normas en beneficio de la comunidad y reconoce la iniciativa de los concejales para presentar proyectos de acuerdo.

4. CONSIDERACIONES DE LA PONENCIA

En el marco del desarrollo de la ponencia del presente proyecto de acuerdo es importante mencionar el artículo 313 de la Constitución Política, así como el marco normativo referenciado en el numeral 3 de este documento, toda vez que establece la competencia de esta corporación para el estudio, debate y aprobación de este proyecto de acuerdo.

El Concejo Municipal de Bucaramanga es competente para aprobar el presente Proyecto de Acuerdo en virtud de lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su Artículo 313 y en la Ley 136 de 1994, en su Artículo 32 (modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012), que faculta a los Concejos para expedir normas en beneficio de la comunidad. La adopción de lineamientos de política pública en favor de los cuidadores familiares y asistentes personales de personas con discapacidad se inscribe dentro de las competencias municipales en materia de protección social, salud, educación y desarrollo social, y desarrolla el marco legal nacional contenido en la Ley 2297 de 2023, la Resolución 2646 de 2024 y el documento CONPES 4143 de 2025.

El articulado presenta una estructura coherente y técnicamente sólida. El artículo primero delimita el objeto; el artículo segundo incorpora definiciones precisas de cuidador familiar, asistente personal, persona con discapacidad y espacios de respiro; y el artículo tercero fija los principios rectores de dignidad humana, no discriminación, participación e inclusión, igualdad de oportunidades, autonomía y accesibilidad. El artículo cuarto asigna a la Secretaría de Salud y Ambiente, en articulación con el Instituto de Salud de Bucaramanga (ISABU), el proceso de caracterización e identificación conforme a la Resolución 2646 de 2024, lo que dota a la política de una base de información indispensable para su implementación.

Los componentes de la política pública previstos en el artículo quinto —salud, perfil ocupacional, educación, trabajo y emprendimiento, y protección social— responden de manera integral a las necesidades de la población objetivo y distribuyen responsabilidades entre la Secretaría de Salud y Ambiente, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial (IMEBU), la Secretaría de Educación y la Secretaría de Desarrollo Social, en coordinación con el SENA y las instituciones competentes. La creación de la Mesa Municipal de Cuidadores Familiares y Asistentes Personales (artículo sexto), su secretaría técnica a cargo del ISABU (artículo séptimo) y la formulación de la Política Pública Municipal y su

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-05	Serie:	Página 4 de 3

Plan de Atención Integral (artículo octavo) garantizan la institucionalidad, el seguimiento y la sostenibilidad de la iniciativa, complementados con las estrategias de divulgación, inspección, vigilancia y control y articulación con la Gobernación de Santander y el Gobierno Nacional previstas en los artículos noveno a décimo segundo.

La iniciativa responde a una problemática real y vigente que afecta a un grupo poblacional históricamente invisibilizado, y desarrolla de manera técnicamente adecuada los mandatos constitucionales y legales de protección de las personas con discapacidad y de quienes ejercen su cuidado. Por las razones expuestas, el proyecto cumple con los presupuestos técnicos y jurídicos necesarios para su discusión y aprobación, por lo que se recomienda su aprobación.

5. IMPACTO FISCAL

De acuerdo con el proyecto de acuerdo presentado y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, que establece que “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo”, se evidencia que la presente iniciativa **NO genera un impacto fiscal** que implique modificación del Marco Fiscal de Mediano Plazo, toda vez que sus acciones se ejecutan en el marco de las competencias y funciones ya asignadas a las dependencias municipales involucradas — Secretaría de Salud y Ambiente, ISABU, IMEBU, Secretaría de Educación y Secretaría de Desarrollo Social— y en articulación con la oferta institucional nacional y departamental existente, sin crear nuevas estructuras administrativas ni modificar la planta de personal.

La implementación se desarrollará de manera progresiva, a partir de la caracterización e identificación de la población y de la articulación interinstitucional, utilizando la capacidad institucional y los recursos ya previstos en los planes, programas y proyectos vigentes, sin perjuicio de que la formulación de la Política Pública Municipal y su Plan de Atención Integral se realice en concordancia con las disponibilidades presupuestales del municipio.

6. SENTIDO DE LA PONENCIA

En consideración a lo expuesto, y dado que el Proyecto de Acuerdo No. 030 del 04 de junio de 2026 cumple con los presupuestos técnicos y jurídicos necesarios para su trámite por el Honorable Concejo de Bucaramanga, encuentro presentar **PONENCIA POSITIVA** y solicitar cordialmente a la Honorable Comisión Tercera y a la Plenaria del Concejo de Bucaramanga **ESTUDIAR Y APROBAR EN PRIMER Y SEGUNDO DEBATE** el Proyecto de Acuerdo No. 030 del 04 de junio de 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LOS CUIDADORES FAMILIARES O ASISTENTES PERSONALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-05	Serie:	Página 5 de 3

Presentado por,



H.C. CAMILO ANDRÉS MACHADO ARDILA

Concejal de Bucaramanga

Partido Alianza Verde

Concejal Ponente – Comisión Tercera